

**DECRETO**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el expediente de contratación del **“SUMINISTRO DE OCHO VEHICULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”** (EXP. 14/2019/CNT), por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (489.468,89 euros), **incluido IGIC**; desglosado en un presupuesto neto que asciende a la cantidad de 459.595,20 euros, y un IGIC, tipo impositivo 6,5% (art. 59 Dos punto 1 letra d) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales), que asciende a la cantidad de 29.873,69 euros, que deberá soportar la Administración; y **un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, o, en su caso, el que se hubiese ofertado por el adjudicatario, si fuera menor, y un plazo de duración del renting de 60 meses (5 años), ambos sin posibilidad de prórroga.**

Visto que por Resolución nº 2019/3464, de fecha 5 de junio de 2019, del miembro corporativo delegado en las materias de Medio Ambiente y Servicios, se aprueban los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la citada licitación, estableciéndose un plazo de treinta días naturales para la presentación de ofertas. La licitación se anunció en el DOUE y se publicó en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Plataforma de licitación electrónica del Cabildo de La Palma, el día 14 de junio de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 11 de julio de 2019.

La apertura del sobre nº 1 relativo a la documentación general tuvo lugar en Sesión Extraordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de julio de 2019, en la que se adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO CINCO.- APERTURA DEL SOBRE Nº 1 QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE OCHO VEHICULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXP. 14/2019/CNT). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Presidencia, tras la incorporación de D. Francisco Prieto Prieto, Jefe de Sección de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, informa a los miembros de la Mesa la relación de licitadores presentados al procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la

contratación del **"SUMINISTRO DE OCHO VEHICULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA"** (EXP. 14/2019/CNT), por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (489.468,89 euros)**, incluido IGIC, desglosado en un presupuesto neto que asciende a la cantidad de 459.595,20 €, y un IGIC, tipo impositivo 6,5% (art. 59 Dos punto 1 letra d) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales), que asciende a la cantidad de 29.873,69 €, que deberá soportar la Administración, y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, o, en su caso, el que se hubiese ofertado por el adjudicatario, si fuera menor, y un plazo de duración del renting de 60 meses (5 años).

Expirado el plazo de licitación el pasado día 11 de julio de 2019 a la 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación), se recibieron en la Plataforma de licitación electrónica del Cabildo Insular de La Palma, Vortal, un total de 5 ofertas. Iniciada la fase de apertura, se constata que dentro del plazo establecido se han presentado los siguientes licitadores:

- EFFICIENCY CARS, SLU (CIF: B76147248)
- BANCO SANTANDER, SA (CIF: A39000013)
- ARCHIPIÉLAGO RENTING, SL (CIF: B38719092)
- ALD AUTOMOTIVE, SA (CIF: A80292667)
- CRONORENT, SL (CIF: B95701843)

A continuación, se procede a la apertura del Sobre nº 1 que contiene la documentación general para esta licitación, detectándose que las empresas, Banco Santander, SA (NIF A39000013) y ALD Automotive, SA (NIF A80292667) no han cumplimentado adecuadamente el modelo Anexo II, en cuyo apdo. 2, punto 5, al indicar la pertenencia a un Grupo de empresas, había que incorporar una relación detallada de las empresas integrantes del mismo, dato que han omitido ambas empresas.

Ante dicho resultado, que se conceptúa como omisión subsanable, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan que se requiera a las empresas Banco Santander, SA (NIF A39000013) y ALD Automotive, SA (NIF A80292667) al efecto de que procedan a dicha subsanación, concediéndoles un plazo de tres días (naturales).

En este momento se incorpora D. Francisco Cabrera López, en representación de Archipiélago Renting, SL al que se da traslado de lo actuado.

En Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 7 de agosto de 2019, la Mesa de Contratación adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

ASUNTO SEIS.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUBSANACIÓN RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN GENERAL CONTENIDA EN EL SOBRE Nº 1 DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE OCHO VEHICULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA" (EXP. 14/2019/CNT). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Presidencia recuerda a los miembros de la Mesa la relación de licitadores presentados al procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del **"SUMINISTRO DE OCHO VEHICULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING**

PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA" (EXP. 14/2019/CNT), por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (489.468,89 euros), incluido IGIC, desglosado en un presupuesto neto que asciende a la cantidad de 459.595,20 €, y un IGIC, tipo impositivo 6,5% (art. 59 Dos punto 1 letra d) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales), que asciende a la cantidad de 29.873,69 €, que deberá soportar la Administración, y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, o, en su caso, el que se hubiese ofertado por el adjudicatario, si fuera menor, y un plazo de duración del renting de 60 meses (5 años), y que son los siguientes

- **EFFICIENCY CARS, SLU** (NIF: B76147248)
- **BANCO SANTANDER, SA** (NIF: A39000013)
- **ARCHIPIÉLAGO RENTING, SL** (NIF: B38719092)
- **ALD AUTOMOTIVE, SA** (NIF: A80292667)
- **CRONORENT, SL** (NIF: B95701843)

Seguidamente toma la palabra la Secretaria de la mesa para recordar a los asistentes que en la pasada Sesión Extraordinaria de la mesa de contratación celebrada el pasado día 17 de julio de 2019, tras la apertura del sobre nº 1 conteniendo la documentación administrativa, se constata, de conformidad con lo dispuesto en la clausula 14.3.1.3 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que las empresas BANCO SANTANDER, SA (NIF: A39000013) y ALD AUTOMOTIVE, SA (NIF: A80292667), no han cumplimentado adecuadamente el modelo Anexo II, en cuyo apartado. 2, punto 5, se ha de indicar la pertenencia o no a un grupo de empresas, debiendo, en caso afirmativo, como es el caso de ambas entidades, incorporar una relación detallada de las empresas integradas en dicho grupo. Es por ello que se les requirió para que en el plazo de tres días naturales, aportasen la relación de las empresas integrantes del grupo. Asimismo, y continuando con la palabra, la Secretaria de la mesa informa, que las citadas empresas han subsanado en el plazo concedido al efecto la omisión anteriormente descrita.

A la vista de todo lo expuesto, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan admitir a la presente licitación a los siguientes licitadores:

- **EFFICIENCY CARS, SLU** (NIF: B76147248)
- **BANCO SANTANDER, SA** (NIF: A39000013)
- **ARCHIPIÉLAGO RENTING, SL** (NIF: B38719092)
- **ALD AUTOMOTIVE, SA** (NIF: A80292667)
- **CRONORENT, SL** (NIF: B95701843)

En la misma Sesión de la Mesa (Asunto Siete del Orden del Día de la Convocatoria) se procede a la apertura del sobre nº 2 que contiene la proposición relativa a los criterios cuantificables automáticamente, adoptándose el siguiente acuerdo: (...)

Seguidamente, tras declarar la sesión como pública, se procede a la apertura del Sobre nº 2 que contiene la proposición relativa a los criterios cuantificables automáticamente para esta licitación con el siguiente resultado:

- **CRONORENT, SL** (NIF: B95701843)

1.- Condiciones económicas del arrendamiento financiero:

- Cuota de pago bimensual ofertada sin IGIC: (en números) 14.864,00 € euros.
IGIC (tipo impositivo 6,5%): 966,16 € euros
(Cuota bimensual máxima 16.315,63 €, IGIC incluido)

2.- Mejoras.

Debe indicarse en forma positiva sólo en caso de ofertarse la mejora (marque lo que proceda).

- Vehículo de 5 puertas. Sí/No
- Rueda de repuesto completa. Sí/No
- Climatizador. Sí/No
- Sensores aparcamiento. Sí/No

3.- Reducción del plazo de entrega:

Debe indicarse en forma positiva sólo una de las opciones (marque lo que proceda).

- Reducción del plazo de entrega en 90 días. Sí/No
- Reducción del plazo de entrega en 60 días. Sí/No
- Reducción del plazo de entrega en 30 días. Sí/No

- **ALD AUTOMOTIVE, SA** (NIF: A80292667)

1.- Condiciones económicas del arrendamiento financiero:

- Cuota de pago bimensual ofertada sin IGIC: NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS (9.662,08.-€)
- IGIC (tipo impositivo 13,5%): NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (994,72.-€)
- Cuota de pago bimensual ofertada con IGIC: DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (10.656,80.-€)

(Cuota bimensual máxima 16.315,63 €, IGIC incluido)

VEHICULO OFERTADO: TOYOTA LAND CRUISER 2.8 D 5 PUERTAS BASALTO

Abono por kilómetro no recorrido:0,0335.-€ igic excluido/0,0380.-€ igic incluido

Cargo por kilómetro excedido: 0,0436.- €igic excluido/0.0494.-€ igic incluido

2.- Mejoras.

Debe indicarse en forma positiva sólo en caso de ofertarse la mejora (marque lo que proceda).

- Vehículo de 5 puertas. Sí/No
- Rueda de repuesto completa. Sí/No
- Climatizador. Sí/No
- Sensores aparcamiento. Sí/No

3.- Reducción del plazo de entrega:

Debe indicarse en forma positiva sólo una de las opciones (marque lo que proceda).

- Reducción del plazo de entrega en 90 días. Sí/No
- Reducción del plazo de entrega en 60 días. Sí/No
- Reducción del plazo de entrega en 30 días. Sí/No

- **ARCHIPIÉLAGO RENTING, SL** (NIF: B38719092)

1.- Condiciones económicas del arrendamiento financiero:

- Cuota de pago bimensual ofertada sin IGIC: 11.774,44€.
IGIC (tipo impositivo 6,5%): 765,34€ (Total Igic incluido: 12.539,78€)
(Cuota bimensual máxima 16.315,63 €, IGIC incluido)

2.- Mejoras.

Debe indicarse en forma positiva sólo en caso de ofertarse la mejora (marque lo que proceda).

- Vehículo de 5 puertas. **No**
- Rueda de repuesto completa. **Sí**
- Climatizador. **Sí**
- Sensores aparcamiento. **No**

3.- Reducción del plazo de entrega:

Debe indicarse en forma positiva sólo una de las opciones (marque lo que proceda).

- Reducción del plazo de entrega en 90 días. Sí/No
- Reducción del plazo de entrega en 60 días. Sí/No
- Reducción del plazo de entrega en 30 días. Sí/No

- **BANCO SANTANDER, SA** (NIF: A39000013)

1.- Condiciones económicas del arrendamiento financiero:

- Cuota de pago bimensual ofertada sin IGIC: 9.933,44 euros
IGIC (tipo impositivo 6,5%):619,13 euros (*)
(Cuota bimensual máxima 16.315,63 €, IGIC incluido)

2.- Mejoras.

Debe indicarse en forma positiva sólo en caso de ofertarse la mejora (marque lo que proceda).

- Vehículo de 5 puertas. Sí/No
- Rueda de repuesto completa. Sí/No
- Climatizador. Sí/No
- Sensores aparcamiento. Sí/No

3.- Reducción del plazo de entrega:

Debe indicarse en forma positiva sólo una de las opciones (marque lo que proceda).

- Reducción del plazo de entrega en 90 días. Sí/ No
- Reducción del plazo de entrega en 60 días. Sí/ No
- Reducción del plazo de entrega en 30 días. Sí/ No

- **EFFICIENCY CARS, SLU** (NIF: B76147248)

1.- Condiciones económicas del arrendamiento financiero:

- Cuota de pago bimensual ofertada sin IGIC: (en números) 12.000,00 euros.
IGIC (tipo impositivo 6,5%): 780,00 euros
(Cuota bimensual máxima 16.315,63 €, IGIC incluido)

2.- Mejoras.

Debe indicarse en forma positiva sólo en caso de ofertarse la mejora (marque lo que proceda).

- Vehículo de 5 puertas. **No**
- Rueda de repuesto completa. **Sí**
- Climatizador. **Sí**
- Sensores aparcamiento. **Sí**

3.- Reducción del plazo de entrega:

Debe indicarse en forma positiva sólo una de las opciones (marque lo que proceda).

- Reducción del plazo de entrega en 90 días. **No**
- Reducción del plazo de entrega en 60 días. **No**
- Reducción del plazo de entrega en 30 días. **No**

Los miembros de la Mesa, a la vista del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), acuerdan por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la proposición que oferte la mejor relación calidad precio en la ejecución del contrato, previo informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11 del PCAP que rigen la mencionada contratación y, en su caso, formule propuesta de adjudicación, siempre que ninguna presente carácter anormalmente bajo, en consonancia con lo establecido en la cláusula 17 del citado Pliego de cláusulas.

La empresa ALD AUTOMOTIVE, SA fue requerida con fecha 3 de septiembre de 2019 en calidad de propuesta como adjudicataria al efecto de que aportase la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, en base al informe emitido con fecha 29 de agosto de 2019 por el Jefe de Sección de Montes adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de la Corporación Insular, en consonancia con el reproducido acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 7 de agosto de 2019. El citado informe de fecha 29 de agosto presenta el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo ordenado por la mesa de Contratación en el acto de apertura de proposiciones del CONCURSO tramitado para el “SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS” por un presupuesto máximo de licitación de El

Presupuesto estimado que servirá de base de licitación será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (489.468,89 €). incluido IGIC y un plazo máximo de entrega de ciento ochenta días (180), en relación con las ofertas presentadas, se emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

El objeto del contrato es el suministro, en régimen de Renting, de ocho vehículos todoterreno con el fin de dotar a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, de vehículos capaces de acceder a los lugares donde lo requieran las necesidades del servicio que estos prestan. Normalmente estas actuaciones se localizan en terreno forestal y para su acceso es necesario el tránsito por pistas donde las condiciones del firme requiere que los vehículos tengan la potencia necesaria que les permita maniobrar y circular por estos terrenos que en la mayoría de los casos presentan pendientes considerables y un firme inestable.

Atendiendo a lo expuesto en el epígrafe anterior, se pretende llevar a cabo la contratación del suministro de vehículos distribuida en 1 solo lote de acuerdo con las necesidades del servicio que se presta.

LOTE UNICO: Ocho (8) vehículo todoterreno.

Como se indicaba en el epígrafe anterior, los vehículos que se pretende sustituir, por no dar con las suficientes garantías de seguridad y eficiencia el servicio necesario, han superado la antigüedad aconsejable para su circulación.

El contrato será financiado exclusivamente con fondos propios del Cabildo Insular.

2. PRESUPUESTO

El Presupuesto estimado que servirá de base de licitación será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS** (489.468,89 €). incluido IGIC a soportar por la Administración tipo impositivo IGIC del 6,5 % (Art 59-DOS letra d) y e) Ley 20/91).

Base imponible 459.595,20 €

IGIC 6,5 % 29.873,69 €

La cantidad será financiada mediante operación de Renting a CINCO AÑOS (60 meses).

Nº DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN	CUOTA			COSTE TOTAL 5 AÑOS
		Mensual	Bimensual	Anual	
8	Todoterreno 4x4 corto	7.659,92 €	15.319,84 €	91.919,04 €	459.595,20 €
	IGIC (6,5%)	497,89 €	995,79 €	5.974,74 €	29.873,69 €
	TOTAL IGIC INCLUIDO	8.157,81 €	16.315,63 €	97.893,78 €	489.468,89 €

En las cantidades señaladas, se encuentra englobado el precio del objeto del contrato, incluidos los gastos de matriculación e impuestos, así como el resto de servicios complementarios especificados.

3. CRITERIOS GENERALES

PRIMERO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de adjudicación siguientes, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Los criterios directamente vinculados a la ejecución del contrato que servirán de base para la selección de la empresa adjudicataria, son los que seguidamente se especifican con indicación de la ponderación que se les atribuye:

CRITERIO		PUNTUACIÓN
1.	CONDICIONES ECONÓMICAS	70
2.	PLAZO DE ENTREGA	10
3.	MEJORAS	20

1. Las condiciones económicas de las operaciones en concepto de renting de vehículos nuevos. Se valorará de 0 a 70 puntos, otorgándose 70 puntos a licitador que oferte precio más económico, y a los demás, la puntuación que corresponde según resulte de la aplicación de la siguiente fórmula que considera, a estos efectos, el porcentaje de baja respecto del tipo de licitación:

$$\text{Puntuación A} = \frac{\text{Mejor oferta} \times 70 \text{ puntos}}{\text{Oferta valorada}}$$

2. Reducción del plazo de entrega a razón de:

- i. 30 días de reducción (120 días de plazo): 2 puntos
- ii. 60 días de reducción (90 días de plazo): 5 puntos
- iii. 90 días de reducción (60 días de plazo): 10 puntos

Los 150 días del pliego suponen 0 puntos

3. Puntuación obtenida por las mejoras incorporadas según se indica a continuación. La relación de las diferentes mejoras a incorporar y su puntuación se detalla a continuación (total 20 puntos):

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| 1. Vehículo de 5 puertas | 6 puntos. |
| 2. Climatizador | 4 puntos |
| 3. Sensores aparcamiento | 4 puntos |
| 4. Rueda de repuesto completa | 6 puntos |

4. VALORACION DE LAS OFERTAS

CRITERIOS ECONÓMICOS:

Empresa	Oferta (Sin IGIC) Pago bimensual	Puntuación
ALD AUTOMOTIVE, S.A.	9.662,08 €	70
BANCO SANTANDER, S.A.	9.933,44 €	68,09
ARCHIPIÉLAGO RENTING, S.L.	11.774,44 €	57,44
EFFICIENCY CARS, S.L.U.	12.000,00 €	56,36
CRONORENT, S.L.	14.864,00 €	45,50

CRITERIOS CUALITATIVOS

CRITERIOS			PONDERACIÓN	ALD AUTOMOTIVE, S.A.	BANCO SANTANDER, S.A.	ARCHIPIÉLAGO RENTING, S.L.	EFFICIENCY CARS, S.L.U.	CRONORENT, S.L.
Mejoras (20 puntos)	Ampliación del plazo de garantía (16 puntos)	Vehículo 5 puertas	6 puntos	6	0	0	0	0
		Climatizador	4 puntos	0	0	4	4	4
		Sensores de aparcamiento	4 puntos	4	0	0	4	4
		Rueda de repuesto completa	6 puntos	6	6	6	6	6
Reducción del plazo de entrega	3.1.- Reducción del plazo de entrega en 30 días.		2 puntos	0	0	2	0	0
	3.2. Reducción del plazo de entrega en 60 días.		5 puntos	0	0	0	0	5
	3.3. Reducción del plazo de entrega en 90 días.		10 puntos	0	0	0	0	0
TOTAL			37	16	6	12	14	19

5. RESUMEN DE PUNTUACION

A la vista de los datos anteriores, la puntuación definitiva obtenida por las diferentes empresas es la siguiente:

Empresa	Económico	Mejoras	Total
ALD AUTOMOTIVE, S.A.U	70	16	86
BANCO SANTANDER, S.A.	68,09	6	74,09
ARCHIPIÉLAGO RENTING, S.L.	57,44	12	69,44
EFFICIENCY CARS, S.L.U.	56,36	14	70,36
CRONORENT, S.L.	45,50	19	64,5

6. PROPUESTA DE ADJUDICACION

Observando que el modelo ofertado cumple con las prescripciones técnicas establecidas, se propone a la ALD AUTOMOTIVE, S.A.U, la adjudicación del contrato por un importe de 289.862,40 € mas IGIC (5 años en pago bimensuales de 9.662,08 € mas IGIC), por ser la Empresa admitida que ha obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

En Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, la Mesa de Contratación adoptó el acuerdo que se reproduce a continuación:

“ASUNTO UNO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME RELATIVO A LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE OCHO VEHICULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXPTE. 14/2019/CNT). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Presidencia, tras la incorporación de D. Francisco Prieto Prieto, Jefe de Sección de Montes, adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de la Corporación Insular, recuerda a los miembros de la Mesa la relación de licitadores admitidos a la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del **“SUMINISTRO DE OCHO VEHICULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXP. 14/2019/CNT), con un plazo máximo de entrega de CIENTO CINCUENTA (150) días o, en su caso, el que se hubiese ofertado por el adjudicatario, si fuera menor; y un plazo de duración del renting de 60 meses (5 años), por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (489.468,89 euros), incluido el IGIC, desglosado en un presupuesto neto que asciende a la cantidad de 459.595,20 euros, y un IGIC, tipo impositivo 6,5% (art. 59 Dos punto 1 letra d) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales), que asciende a la cantidad de 29.873,69 euros, que deberá soportar la Administración.**

- EFFICIENCY CARS, SLU (CIF: B76147248)
- BANCO SANTANDER, SA (CIF: A39000013)
- ARCHIPIÉLAGO RENTING, SL (CIF: B38719092)
- ALD AUTOMOTIVE, SA (CIF: A80292667)
- CRONORENT, SL (CIF: B95701843)

Seguidamente, la Presidencia da cuenta a los asistentes del informe emitido, con fecha 7 de noviembre de 2019, por el Jefe de Sección de Montes, adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, que presenta el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo ordenado por la mesa de Contratación en el acto de apertura de proposiciones del CONCURSO tramitado para el “SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS” por un presupuesto máximo de licitación de El Presupuesto estimado que servirá de base de licitación será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (489.468,89 €), incluido IGIC y un plazo máximo de entrega de ciento ochenta días (180), en relación con las ofertas presentadas, se emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

El objeto del contrato es el suministro, en régimen de Renting, de ocho vehículos todoterreno con el fin de dotar a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, de vehículos capaces de acceder a los lugares donde lo requieran las necesidades del servicio que estos prestan. Normalmente estas actuaciones se localizan en terreno forestal y para su acceso es necesario el tránsito por pistas donde las condiciones del firme requiere que los

vehículos tengan la potencia necesaria que les permita maniobrar y circular por estos terrenos que en la mayoría de los casos presentan pendientes considerables y un firme inestable.

Atendiendo a lo expuesto en el epígrafe anterior, se pretende llevar a cabo la contratación del suministro de vehículos distribuida en 1 solo lote de acuerdo con las necesidades del servicio que se presta.

LOTE UNICO: Ocho (8) vehículo todoterreno.

Como se indicaba en el epígrafe anterior, los vehículos que se pretende sustituir, por no dar con las suficientes garantías de seguridad y eficiencia el servicio necesario, han superado la antigüedad aconsejable para su circulación.

El contrato será financiado exclusivamente con fondos propios del Cabildo Insular.

2. PRESUPUESTO

El Presupuesto estimado que servirá de base de licitación será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS** (489.468,89 €). incluido IGIC a soportar por la Administración tipo impositivo IGIC del 6,5 % (Art 59-DOS letra d) y e) Ley 20/91).

Base imponible 459.595,20 €

IGIC 6,5 % 29.873,69 €

La cantidad será financiada mediante operación de Renting a CINCO AÑOS (60 meses).

En las cantidades señaladas, se encuentra englobado el precio del objeto del contrato, incluidos los gastos de matriculación e impuestos, así como el resto de servicios complementarios especificados.

3. CONSIDERACIONES

En informe de fecha 29 de agosto, analizados los datos de las 4 empresas presentadas con la base imponible, resulta como empresa que ha obtenido la mayor puntuación la empresa ALD AUTOMOTIVE, S.A.U, seguido de BANCO SANTANDER, S.A., proponiéndose la primera como adjudicataria del contrato. Ello, no obstante, con posterioridad se ha observado que ambas empresas han incurrido en error a la hora de determinar el IGIC:

En relación a AUTOMOTIVE, S.A.U. se observa por un lado que el tipo de IGIC aplicable en su oferta, no se corresponde con el definido en los pliegos, y por otro lado el tipo de IGIC aplicado a la oferta no se corresponde con el valor resultante.

En relación con el Banco de Santander, el Tipo impositivo no se corresponde con el valor resultante.

4. PROPUESTA

A tenor de lo expuesto, se propone a la Mesa de Contratación, dejar sin efecto el informe de fecha 29 de agosto y solicitar aclaración o subsanación, en su caso, a las empresas ALD AUTOMOTIVE, S.A.U, y BANCO SANTANDER, S.A.

Los miembros de la Mesa, por unanimidad, acuerdan asumir íntegramente el informe transcrito, y proponer al órgano de contratación:

-Retrotraer al expediente al momento anterior a la propuesta de adjudicación realizada en consonancia con el informe del Jefe de Sección de Montes de 29 de agosto de 2019.

-Solicitar aclaración a las empresas ALD AUTOMOTIVE, SAU, y BANCO SANTANDER, SA de su oferta en los siguientes términos:

Vista la discordancia entre el tipo impositivo aplicado y la cantidad expresada correspondiente a dicho tipo, se solicita desglose tanto de los conceptos comprendidos en su oferta e importe de los mismos, así como el tipo impositivo aplicado, en su caso, a cada uno de ellos, sin que en ningún caso pueda introducirse modificaciones en las ofertas realizadas, otorgando al efecto un plazo de 5 días naturales de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo:

“ASUNTO TRES.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE: “SUMINISTRO DE OCHO VEHICULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXPTE.14/2019/CNT). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Presidencia, tras la incorporación de D. Francisco Prieto Prieto, Jefe de Sección de Montes, adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, recuerda a los miembros de la Mesa la relación de licitadores admitidos a la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del **“SUMINISTRO DE OCHO VEHICULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXP. 14/2019/CNT)**, con un plazo máximo de entrega de **CIENTO CINCUENTA (150) días o, en su caso, el que se hubiese ofertado por el adjudicatario, si fuera menor, y un plazo de duración del renting de 60 meses (5 años)**, por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (489.468,89 euros)**, incluido el **IGIC**; desglosado en un presupuesto neto que asciende a la cantidad de **459.595,20 euros**, y un **IGIC, tipo impositivo 6,5%** (art. 59 Dos punto 1 letra d) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales), **que asciende a la cantidad de 29.873,69 euros, que deberá soportar la Administración**

- EFFICIENCY CARS, SLU (NIF: B76147248)
- BANCO SANTANDER, SA (NIF: A39000013)
- ARCHIPIÉLAGO RENTING, SL (NIF: B38719092)
- ALD AUTOMOTIVE, SAU (NIF: A80292667)
- CRONORENT, SL (CIF: B95701843)

En este punto toma la palabra la Sra. Secretaria de la Mesa para recordar que en la Sesión de la Mesa de contratación celebrada el día 7 de noviembre de 2019 se acordó por unanimidad, vistas las ofertas presentadas y los informes técnicos requeridos: “Solicitar aclaración a las empresas ALD AUTOMOTIVE, SAU, y BANCO SANTANDER, SA, de su oferta en los siguientes términos: *“Vista la discordancia entre el tipo impositivo aplicado y la cantidad expresada correspondiente a dicho tipo, se solicita desglose tanto de los conceptos comprendidos en su oferta e importe de los mismos, así como el tipo impositivo aplicado, en su caso, a cada uno de ellos, sin que en ningún caso pueda introducirse modificaciones en las ofertas realizadas, otorgando al efecto un plazo de 5 días naturales de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.*

Las aclaraciones presentadas han sido objeto del informe del Jefe de Sección de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 17 de diciembre de 2019, del que se toma conocimiento en la presente Sesión Extraordinaria de la Mesa, y que presenta el siguiente tenor literal.

“De conformidad con lo ordenado por la mesa de Contratación en relación con el expediente de contratación del “SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS 4x4 MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS” por un presupuesto máximo de licitación de El Presupuesto estimado que servirá de base de licitación será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (489.468,89 €, incluido 6,5% de IGIC) y un plazo máximo de entrega de ciento ochenta días (180), en relación con las ofertas presentadas, se emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

El objeto del contrato es el suministro, en régimen de Renting de ocho vehículos todoterreno con el fin de dotar a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, de vehículos capaces de acceder a los lugares donde lo requieran las necesidades del servicio que estos prestan. Normalmente estas actuaciones se localizan en terreno forestal y para su acceso es necesario el tránsito por pistas donde las condiciones del firme requiere que los vehículos tengan la potencia necesaria que les permita maniobrar y circular por estos terrenos que en la mayoría de los casos presentan pendientes considerables y un firme inestable.

Atendiendo a lo expuesto en el epígrafe anterior, se pretende llevar a cabo la contratación del suministro de ocho vehículos todoterreno de acuerdo con las necesidades del servicio que se presta.

2. PRESUPUESTO

El Presupuesto estimado que servirá de base de licitación será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS** (489.468,89 €), incluido IGIC a soportar por la Administración tipo impositivo IGIC del 6,5 % (Art 59-DOS letra d) y e) Ley 20/91).

Base imponible : 459.595,20 €

IGIC 6,5 %: 29.873,69 €

La cantidad será financiada mediante operación de Renting a CINCO AÑOS (60 meses).

Nº DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN	CUOTA			COSTE TOTAL AÑOS	5
		Mensual	Bimensual	Anual		

8	Todoterreno 4x4 corto	7.659,92 €	15.319,84 €	91.919,04 €	459.595,20 €
IGIC (6,5%)		497,89 €	995,79 €	5.974,74 €	29.873,69 €
TOTAL IGIC INCLUIDO		8.157,81 €	16.315,63 €	97.893,78 €	489.468,89 €

En las cantidades señaladas, se encuentra englobado el precio del objeto del contrato, incluidos los gastos de matriculación e impuestos, así como el resto de servicios complementarios especificados.

Los porcentajes de IGIC aplicables en la licitación, vienen definidos en la cláusula 5 del Pliego de condiciones administrativas particulares, así como en el modelo incluido para la presentación de la propuesta relativa a los criterios cuantificados automáticamente (cláusula 14.2.3.- sobre nº 2).

3. CONSIDERACIONES

Con fecha 29 de agosto se emite informe en el que, se analizan los datos de las 4 empresas presentadas con relación a su la base imponible. No obstante, con posterioridad, se observa que ambas ofertas presentan incongruencias relacionadas con el IGIC aplicado en su oferta. Por ello, con fecha 7 de noviembre, la Mesa de Contratación acuerda:

"Solicitar aclaración a las empresas ALD AUTOMOTIVE, SAU, y BANCO SANTANDER, SA de su oferta en los siguientes términos:

Vista la discordancia entre el tipo impositivo aplicado y la cantidad expresada correspondiente a dicho tipo, se solicita desglose tanto de los conceptos comprendidos en su oferta e importe de los mismos, así como el tipo impositivo aplicado, en su caso, a cada uno de ellos, sin que en ningún caso pueda introducirse modificaciones en las ofertas realizadas, otorgando al efecto un plazo de 5 días naturales de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

Las empresas requeridas presentan en plazo los siguientes escritos:

- **ALD AUTOMOTIVE**

La oferta económica presentada por ALD AUTOMOTIVE, S.A.U. presentada para la licitación de referencia se desglosa en los siguientes conceptos: VEHICULO OFERTADO: TOYOTA LAND CRUISER 2.8 D 5 PUERTAS BASALTO

	CUOTA SIN IGIC	IGIC 13,5%	CUOTA CON IGIC
Cuota Arrendamiento	355,99 €	48,06 €	404,05 €
Cuota Servicios	104,54 €	14,11 €	118,65 €
Cuota Seguro (exento IVA)	143,35 €	- €	143,35 €
	603,88 €	62,17 €	666,05 €

Siendo por tanto el resultado de la cuota bimensual ofertada sin IGIC, NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS (9.662,08€), al que se le aplicaría un tipo impositivo del 13,5%* sobre la cuota de Arrendamiento y de Servicios; el seguro considerado como un suplido estaría exento, resultando por tanto un importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (994,72€), y por tanto un total

de cuota de pago bimensual incluido IGIC de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (10.656,80€).

*Tributarán en el Impuesto General Indirecto Canario al tipo de gravamen incrementado del 13,5% los vehículos de motor arrendados cuya entrega tribute al tipo incrementado del 9,5 y el 13,5 por ciento como es en el caso del vehículo ofertado.

Siendo vehículos que se afecten a actividades de protección civil, de prevención y extinción de incendios y de fuerzas y cuerpos de seguridad el tipo de gravamen reducido del 6,5% se aplicaría directamente, por tanto en este caso mantenemos la misma oferta y le sería de aplicación un IGIC del 6,5%:

	CUOTA SIN IGIC	IGIC 13,5%	CUOTA CON IGIC
Cuota Arrendamiento	355,99 €	23,14 €	379,13 €
Cuota Servicios	104,54 €	6,80 €	111,34 €
Cuota Seguro (exento IVA)	143,35 €	- €	143,35 €
	603,88 €	29,94 €	633,82 €

Siendo por tanto el resultado de la cuota bimensual ofertada sin IGIC, de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHO CENTIMOS (9.662,08€) al que se le aplicaría un tipo impositivo del 6,5% sobre la cuota de Arrendamiento y de Servicios, el seguro considerado como un suplido estaría exento, resultando por tanto un importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (479,04€) y por tanto un total de cuota de pago bimensual incluido IGIC de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS (10.141,12€)”

- **BANCO SANTANDER, SA**

“Con relación a la aclaración solicitada a la oferta presentada por nuestra entidad en la licitación pública para el “Suministro de ocho vehículos 4x4 mediante la modalidad de renting para el servicio de medio ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma”, declaramos:

1. Que el IGIC se aplica sobre el canon de arrendamiento y mantenimiento de los vehículos, al tipo del 6,5%, estando exento de este impuesto, el canon correspondiente al seguro.
2. Que el desglose de la cuota mensual ofertada es la siguiente:

8 TOYOTA LAND CRUISER 2.8D 3-D BASALTO	IMPORTE SIN IGIC	IGIC 6,5%	TOTAL
Cuota mensual arrendamiento por vehículo	401,37€	26,09€	427,46€
Cuota mensual mantenimiento por vehículo	193,95€	12,61€	206,56€
Cuota mensual seguro por vehículo	25,52€	0,00€	25,52€
CUOTA MENSUAL POR VEHÍCULO	620,84€	38,70€	659,54€
CUOTA BIMENSUAL POR VEHICULO	1.241,68	77,39€	1.319,07€
TOTAL CUOTA BIMENSUAL 8 VEHICULOS	9.933,44€	619,13€	10.552,57€
TOTAL (60 meses x8 Vehículos)	298.003,20€	18.573,98 €	316.577,18 €

Vistas las aclaraciones presentadas, se observa que, si bien la entidad mercantil BANCO SANTANDER, SA cumple con los términos establecido en el PCAP, la empresa ALD AUTOMOTIVE, SAU, aplica un tipo de IGIC que no se corresponde con el exigido, incumpliendo así lo dispuesto en la clausula 5 del Pliego que hace referencia al Presupuesto base de licitación, y la clausula 14.3.2, donde se determina que la oferta se redactará conforme al modelo anexo III del pliego.

4. PROPUESTA

En base a lo detallado anteriormente se propone lo siguiente:

- Excluir de la licitación a la empresa ALD AUTOMOTIVE, SAU, al no cumplir las condiciones de la oferta.
- Proponer como adjudicataria al siguiente licitador en el orden de clasificación de las ofertas establecido en el citado informe de 29 de agosto, la empresa BANCO SANTANDER, SA.

Entrando en el asunto concreto del orden del día, la Sra. Secretaria manifiesta que, respecto a la licitadora BANCO SANTANDER, SA las indicaciones efectuadas permiten estimar que su oferta económica se ajusta al modelo de oferta establecido en el anexo III del PCAP. Y en relación a la empresa ALD AUTOMOTIVE, SAU, establece las siguientes observaciones: si bien el escrito presentado ha permitido aclarar la discrepancia entre el porcentaje de IGIC aplicado en su oferta (13,5%) y el importe resultante de dicha operación, también ha posibilitado constatar que su oferta económica adolece de un defecto no subsanable, al repercutir un tipo de IGIC del 13,5% y no el 6,5%, contraviniendo lo dispuesto expresamente en el anexo III (modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes) al que remite la clausula 14.3.2 del PCAP. Error en la formulación de la oferta económica reconocido implícitamente por el propio licitador, y que ha tratado de subsanar ahora, con ocasión de la aclaración solicitada, modificando el tipo de IGIG imputado inicialmente en su oferta.

Seguidamente, procede a la lectura de la clausula 14 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) "*Forma y contenido de las proposiciones*", concretamente en el apdo. 14.3.2, se establece que los licitadores "*redactarán su oferta conforme al modelo anexo al presente pliego* (anexo III). Anexo en el que se especifica claramente que el tipo impositivo a imputar será el 6,5%. Además, continúa abundando, a través de la Plataforma de licitación electrónica de la Corporación Insular, Vortal, con fecha 7 de julio de 2019, ante las preguntas de algunos licitadores, se hace constar, para el conocimiento de todos los interesados, que el tipo impositivo de IGIC a repercutir, dada la naturaleza del objeto del contrato (suministro de ocho vehículos con destino al Servicio de Medio Ambiente, mediante la modalidad de renting) y de las funciones de dicho Servicio especificadas en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, es el 6,5%, citándose además la normativa que así lo impone, la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, artículo 59 Dos, punto 1. d) – Tributarán en el IGIC al tipo de gravamen general del 6,5 por ciento las entregas de los siguientes vehículos (...) d) Los vehículos de motor, cualquiera que sea su potencia, que se afecten a actividades de protección civil, de prevención y extinción de incendios y de fuerzas y cuerpos de seguridad. Asimismo, la Sra. Secretaria menciona que la clausula 5.1 PCAP, relativa al presupuesto base de licitación, recoge con absoluta claridad el tipo de IGIC al que se sujeta la prestación objeto del contrato al establecer: "De acuerdo con la previsión del art. 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, que incluye el IGIC, asciende como máximo a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (489.468,89 euros) con el siguiente desglose:

- Presupuesto neto: 459.595,20 €

- IGIC, tipo impositivo 6,5% (art. 59 Dos punto 1 letra d) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales), se indica como partida independiente y deberá soportar la Administración: 29.873,69 €”.

Ya centrando la cuestión, manifiesta que no se trata de un error de hecho o de cuenta, sino que se trata de un error de concepto. Que la voluntad de la empresa manifestada en la oferta fue la de repercutir un 13,5%, vulnerando lo dispuesto en el Pliego. Y que el error cometido por la licitante no puede considerarse como un simple error material susceptible de ser subsanado con una mera aclaración posterior, puesto que afecta al elemento más fundamental y determinante de la oferta económica como es el precio del contrato, y que la modificación ahora del porcentaje del IGIC aplicando un tipo del 6,5% supone una modificación del mismo, dando lugar a uno distinto del originario. El término “precio” ha sido objeto, entre otros, del informe 3/2015, de 28 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, que a su vez, alude a su informe 2/20007, de 29 de mayo, en el que se determina que la oferta más ventajosa *“ha de ser el importe que incluya todos los elementos que la integran, es decir, considerando tanto el precio neto ofertado, como la repercusión que sobre el mismo pueda tener, en su caso, el impuesto a aplicar”*. También puede citarse para definir el término precio, entre otras, la Resolución nº 864/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que se ha interpretado el art. 87 del TRLCSP, (actual art. 102 LCSP) y que, a su vez, alude a lo dispuesto en el informe 25/2013, de 26 de febrero de 2015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa: *“el IVA debe figurar dentro del “precio del contrato”, pues de otro modo, no se entiende la referencia conjunta al impuesto y al precio dentro del mismo precepto, incluyendo ambos en un mismo concepto. A la vista de lo expuesto, podemos considerar que, en principio, el precio del contrato regulado en el art. 87 del TRLCSP, incluye el IVA (...)”*. Y el concepto de IVA/IGIC, continúa su exposición la Sra. Secretaria, ya está integrado en el presupuesto base de licitación tras la regulación contenida en el art. 100 de la LCSP que supone un cambio respecto a la regulación anterior, citando el informe 43/08 de 28 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado conforme al cual: *“...siempre que el término empleado sea precio, valor estimado o presupuesto, deberá entenderse que, por general, si el artículo hace referencia a la fase de preparación o adjudicación del contrato, el término que se emplea (cuantía, importe o cualquier otro similar) deberá referirse al concepto de presupuesto, lo cual supone estar a lo dispuesto en los artículos 131, 189 y 195 del Reglamento, si bien, **en ningún caso, deberá considerarse incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**”*

Por el contrario, cuando en el precepto que utilice el término de que se trate se refiera a la fase posterior a la adjudicación del contrato, habrá que ponerlo en relación con el término precio (...). Siendo así, es criterio de esta Junta Consultiva que cuando en la Ley de Contratos del Sector Público se habla de precio del contrato debe entenderse el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista. Ello resuelve a su vez la problemática referente a si en el precio debe o no incluirse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la operación. Se puede plantear la duda por el artículo 75.2 de la Ley dispone que “En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. Esta expresión puede interpretarse tanto en el sentido de que el Impuesto forma parte del precio, si bien debe hacerse constar separadamente su importe”.

En cuanto a los errores susceptibles de aclaración o subsanación, la citada Resolución nº 864/2017, de 3 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se indica que, *“como regla general, no todo error que se cometa al formular una oferta puede ser objeto de aclaración o de subsanación, debiendo limitarse esa posibilidad a los que no impliquen variación en la propia oferta, ya que una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, el principio de igualdad de trato de todos los licitadores implica que no pueda variarse la voluntad contenida en la oferta (...) En la oferta presentada por el recurrente, cabe discrepar de que se trate de un error involuntario, o de un error simplemente material, pues su voluntad en ese momento es clara, al repercutir un tipo del 21%, con independencia de que por ser eso*

contrario a la Ley del IVA se repute un error, pues evidentemente el tipo de IVA aplicable no depende de la voluntad del contratista sino de la Ley. Ahora bien, (...) permitir ahora modificar el importe del IVA aplicando un tipo del 10% o del 4%, supone una modificación del precio del contrato dando lugar a uno distinto del originario, con independencia de que la base o coste de servicio sin IVA siga siendo el mismo o no se modifique”.

La Sra. Secretaria continúa con su exposición haciendo referencia a la citada cláusula 14.3.2, que traslada lo dispuesto en el art. 84 RGLCAP: *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada de forma motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido”*; y la cláusula 13.6, que incorpora lo dispuesto en el art. 139.1 LCSP: *“La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el interesado de la totalidad del contenido del presente pliego, y del PPT, sin salvedad o reserva alguna”*. En este punto, cabe mencionar (por todas), la Resolución nº 184/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que se deja claro el valor vinculante del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares: *“Siguiendo el criterio fijado ya por este Tribunal, acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, hemos de recordar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la Ley que rige la contratación entre las partes y al pliego hay que estar, respetar y cumplir, sin que por ello se contravenga el principio de concurrencia ni el de igualdad (resolución 47/2012, de 3 de febrero, recurso 047/2012)”*.

Por tanto, manifiesta, no puede haber duda alguna a la luz de los preceptos y cláusulas citadas, que el licitador estaba obligado a presentar su oferta con arreglo al modelo indicado en el PCAP, y que, por tanto, la proposición económica efectuada por la empresa ALD AUTOMOTIVE, SAU, ha contravenido lo dispuesto en la cláusula 14 PCAP y en el anexo III, así como lo recogido en la normativa en materia contractual, en concreto, en los preceptos 139 LCSP y 84 RGLCAP. Pretender otra cosa implicaría, volviendo a traer a colación la Resolución nº 184/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, *“una grave vulneración del principio de seguridad jurídica y una ruptura del principio de igualdad, para aquellos licitadores que han respetado el contenido del pliego de cláusulas aquí discutidas”*.

Si existe alguna duda de lo planteado, los señores miembros de la Mesa de Contratación no pueden obviar que, de proponerse la adjudicación del contrato a la empresa ALD AUTOMOTIVE, SAU, contravendrían el principio de selección de oferta económicamente más ventajosa establecido en el art. 1 de la LCSP, pues de la suma de la base imponible e IGIC (que no puede ser cambiado tampoco por el órgano de contratación libremente salvo previsión legal, como va a ocurrir en breve plazo de tiempo) ofertado por dicha empresa y por BANCO SANTANDER, SA, resulta más ventajosa la de esta última empresa.

La Sra. Secretaria concluye que, en base a lo expuesto, y en una interpretación conjunta de la cláusula 14.3.2 del PCAP, los preceptos 139 LCSP y 84 RGLCAP, el principio de inalterabilidad de las proposiciones económicas, así como selección de la oferta económicamente más ventajosa, procede el rechazo de la proposición económica presentada por la empresa ALD AUTOMOTIVE, SAU al considerar que no se ajusta al modelo de oferta establecido en el anexo III del PCAP, en el que se especifica claramente que el tipo impositivo a imputar será el 6,5%.

En este momento toma la palabra el vocal de la Mesa, D. Anselmo F. Pestana Padrón para manifestar que no está de acuerdo con la exposición realizada por la Sra. Secretaria, al entender que el error cometido por la licitadora ALD AUTOMOTIVE, SAU, no tiene trascendencia suficiente para determinar su exclusión de la licitación, por lo que vota en contra de la propuesta de la Mesa.

Los miembros de la Mesa, acuerdan por mayoría, con el voto en contra de D. Anselmo F. Pestana Padrón, asumir los argumentos esgrimidos por la Sra. Secretaria y proponer al Órgano de Contratación:

Primero. El rechazo de la proposición económica presentada por la empresa ALD AUTOMOTIVE, SAU (NIF: A80292667) y la exclusión de su oferta de la licitación del contrato por las razones aducidas anteriormente, al incumplir lo previsto en la cláusula 14.3.2 del Pliego de Clausulas Administrativas particulares, y no ajustarse la proposición económica presentada al modelo de oferta establecido en el anexo III del PCAP.

Segundo. La adjudicación del contrato a la entidad BANCO SANTANDER, SA, (NIF: A39000013), siguiente licitador por el orden de clasificación de las ofertas, previo requerimiento y acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del PCAP.

FUNDAMENTOS

Y de conformidad con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con su Disposición Adicional Decimocuarta, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2019, en relación con el contenido del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, relativo a competencias y normas de actuación en materia de contratación, modificado por acuerdos de 12 de abril, 8 de julio y 2 de agosto de 2019; en consonancia con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como y la Resolución de la miembro corporativo titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático número 2019/5143, de fecha 13 de agosto, por la cual se me designa como miembro corporativo con delegación especial en la materia de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, ejerciendo sus funciones en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal, la Presidencia a tenor del apartado 6 del citado acuerdo de 20 de abril; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan a la LCSP, y la cláusula 14.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Contratación de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Rechazar la proposición económica presentada por la empresa ALD AUTOMOTIVE, SAU (NIF: A80292667) y, en su consecuencia, excluirla del procedimiento de contratación por las razones aducidas en la parte expositiva, al incumplir lo previsto en la cláusula 14.3.2 del PCAP, y no ajustarse la proposición económica presentada al modelo de oferta establecido en el anexo III del PCAP.

SEGUNDO: Realizar del presente Decreto las oportunas notificaciones.

TERCERO: Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el registro del Cabildo Insular de La Palma o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 50 LCSP, o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,